

CONVOCATORIA PROYECTOS DE DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

DIRIGIDO A: Pequeños productores Agropecuarios y Organizaciones de pequeños productores agropecuarios, afectados por la emergencia Climática que originó el frente Frio en el 2026 en el Departamento de Córdoba.

1. MARCO JURÍDICO

La presente convocatoria se desarrolla en el marco de lo dispuesto en los artículos 2, 13, 64, 65 y 209 de la Constitución Política de Colombia, que consagran los fines esenciales del Estado, el principio de igualdad, la especial protección al sector agropecuario y los principios que rigen la función administrativa.

Así mismo, se fundamenta en la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; en el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, modificado por los Decretos 2179 de 2015 y 691 de 2018, en lo relacionado con la definición de pequeño productor agropecuario para los fines de la Ley 16 de 1990; y en las demás normas que regulan el fortalecimiento del sector agropecuario y la atención de las comunidades afectadas por situaciones de desastre.

La presente convocatoria se expide en desarrollo de la declaratoria de calamidad pública adoptada por el Departamento de Córdoba con ocasión de la emergencia climática ocurrida durante la vigencia 2026, y en ejecución de los proyectos: a) Desarrollo de acciones para la inclusión productiva de pequeños productores rurales y b) fortalecimiento de la infraestructura productiva y comercialización, en el marco de la declaratoria de calamidad pública en el departamento de Córdoba; a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial, en el marco de la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta, propendiendo por el mejoramiento de la estructura productiva y las dinámicas socioeconómicas de los productores agropecuarios afectados por las inundaciones y desastres causados por el fenómeno del frente frío, además de la provisión de asistencia y acompañamiento técnico, implementará tecnología para la producción de las cadenas productivas a través de activos productivos, insumos y herramientas, garantizando el aumento de las capacidades productivas y la sostenibilidad de la producción en los productores agropecuarios, conforme a la disponibilidad de recursos y a los principios de transparencia, igualdad, publicidad, objetividad, eficiencia y responsabilidad que orientan la actuación administrativa y en desarrollo de acciones orientadas a la recuperación económica del sector agropecuario afectado.

CONVOCA A

A Pequeños productores Agropecuarios y Organizaciones de pequeños productores agropecuarios legalmente constituidas, afectados por la emergencia climática del año 2026, que originó el frente Frio en el departamento de Córdoba. y que se encuentren inscritos en el Registro Único de Damnificados (RUD), a participar en el proceso de selección de beneficiarios para el fortalecimiento de sus capacidades productivas, mediante Asistencia técnica y la entrega de activos productivos: maquinaria,

herramientas, equipos e insumos, de conformidad con los requisitos, criterios de selección y demás condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Esta convocatoria tiene como finalidad establecer los requisitos, condiciones y procedimiento para la selección de pequeños productores y organizaciones de productores agropecuarios, beneficiarios garantizando un proceso transparente, objetivo y conforme a los principios de igualdad, publicidad, imparcialidad y selección objetiva que rigen la actuación administrativa.

2. OBJETO

Seleccionar pequeños productores agropecuarios y a Organizaciones de productores agropecuarios del departamento de Córdoba que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, para acceder a los beneficios de los proyectos: a) Desarrollo de acciones para la inclusión productiva de pequeños productores rurales y b) fortalecimiento de la infraestructura productiva y comercialización, en el departamento de Córdoba en el marco de la declaratoria de calamidad pública y urgencia; mediante Asistencia técnica, y la entrega de activos productivos (maquinaria, herramientas, equipos e insumos), de acuerdo con la línea productiva desarrollada en Modalidad Individual por cada productor y en forma colectiva por cada organización de productores agropecuarios, alineada a las condiciones técnicas definidas por los proyectos.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

La presente convocatoria está dirigida a pequeños productores agropecuarios en forma individual o en forma asociativa a través de organizaciones de productores agropecuarios legalmente constituidas, que desarrollen actividades productivas en el departamento de Córdoba y que hayan resultado afectados por la emergencia climática en el año 2026.

Podrán participar únicamente aquellos pequeños productores agropecuarios y organizaciones de productores legalmente constituidas, que desarrollen como actividad principal alguna de las líneas productivas objeto de la presente convocatoria (Plátano, arroz, maíz// yuca // ñame, algodón, ganadería bovina doble propósito, piscícola, porcina, avícola, apícola, ovino-caprino) y que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento.

3.1. Definiciones

- **Pequeño productor agropecuario:** Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por pequeño productor agropecuario la persona natural que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015, modificado por los Decretos 2179 de 2015 y 691 de 2018, posee activos totales no superiores a doscientos ochenta y cuatro (284) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

- **Organización de pequeños productores agropecuarios:** Se entenderá por organización de pequeños productores agropecuarios la persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, legalmente constituida, integrada por pequeños productores agropecuarios que desarrollan una misma actividad agrícola, pecuaria, forestal, piscícola o acuícola, con el objeto de satisfacer o defender los

intereses comunes de sus asociados y contribuir al fortalecimiento y desarrollo del sector agropecuario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2219 de 2022.

4. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROYECTOS;

4.1 Modalidad Individual: Dirigida a pequeños productores agropecuarios que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro Único de Damnificados (RUD).
- Desarrollar su actividad productiva en predios sobre los cuales acrediten propiedad, posesión o tenencia (No menor a un año).
- Desarrollar una línea productiva afectada por la emergencia climática, conforme al objeto de la presente convocatoria.

4.2 Modalidad asociativa: Dirigida a Organizaciones productores agropecuarios que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Contar con un mínimo de veinticinco (25) asociados activos e inscritos en el Registro Único de Damnificados (RUD).
- Estar conformadas por pequeños productores agropecuarios.
- Desarrollar su actividad productiva en predios sobre los cuales los productores acrediten propiedad, posesión o tenencia (No menor a un año).
- Desarrollar una línea productiva afectada por la emergencia climática, conforme al objeto de la presente convocatoria.

5. DOCUMENTOS PARA LA POSTULACIÓN

5.1 Pequeños productores agropecuarios:

Los pequeños productores agropecuarios interesados en participar en la presente convocatoria deberán anexar la totalidad de los documentos que se relacionan a continuación, los cuales permitirán verificar el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en el presente documento.

- Copia legible del documento de identidad (solo para mayores de edad)
- Certificado que acredite la condición de pequeño productor, expedido por la entidad competente (UMATAS, Secretarías de Agricultura, o quién haga sus veces).
- Documento idóneo que acredite la propiedad, posesión o tenencia del predio donde desarrolla la actividad productiva. Cuando la tenencia se acredite mediante contrato de arrendamiento, este deberá contar con una vigencia mínima de un (1) año.
- Certificación o documento expedido por la autoridad competente que acredite su inscripción en el Registro Único de Damnificados (RUD).
- Línea productiva afectada emanada por la entidad competente.
- Declaración juramentada suscrita por el postulante sobre la recepción o no de apoyos, incentivos, subsidios o beneficios otorgados por la Gobernación del Departamento de Córdoba o por otras entidades públicas relacionados con el objeto de la presente convocatoria.

5.2 Organizaciones de productores agropecuarios:

Las Organizaciones de productores agropecuarios interesadas en participar en la presente convocatoria deberán presentar la totalidad de los documentos que se relacionan a continuación, los cuales permitirán verificar el cumplimiento de los requisitos de participación, así:

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la postulación.
- Relación actualizada de los asociados, suscrita por el representante legal, indicando el nombre completo y número de identificación de cada uno de sus integrantes.
- Certificación o documento expedido por la autoridad competente que acredite la inscripción de los 25 asociados en el Registro Único de Damnificados (RUD).
- Línea productiva afectada.
- Declaración juramentada suscrita por el representante legal de la organización sobre la recepción o no de apoyos, incentivos, subsidios o beneficios otorgados por la Gobernación del Departamento de Córdoba relacionados con el objeto de la presente convocatoria.

Por cada uno de los productores que integran la organización de productores agropecuarios deberá aportarse:

- Copia legible del documento de identidad (solo para mayores de edad).
- Documento idóneo que acredite la propiedad, posesión o tenencia del predio donde se desarrolla la actividad productiva. Cuando la tenencia se demuestre mediante contrato de arrendamiento, este deberá contar con una vigencia mínima de un (1) año.

Parágrafo primero. La Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial podrá solicitar las aclaraciones o documentos adicionales que resulten necesarios para verificar la información aportada por las asociaciones y pequeños productores postulados, siempre que no impliquen la acreditación de requisitos con posterioridad al cierre de la convocatoria.

Parágrafo segundo. La Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial validará con la base de datos del SISBEN el grupo y la clasificación en la que se encuentran los pequeños productores, dando prioridad al grupo A asignado un puntaje de priorización a la pobreza extrema.

Grupo	Clasificación	Subgrupos	Descripción
A	Pobreza extrema	A1 – A5	Hogares con menor capacidad para generar ingresos y en condiciones de pobreza extrema.
B	Pobreza moderada	B1 – B7	Hogares pobres, pero con una capacidad de generación de ingresos superior a la del grupo A.
C	Vulnerable	C1 – C18	Hogares que no son pobres, pero presentan riesgo de caer en pobreza por su situación económica.
D	No pobre, no vulnerable	D1 – D21	Hogares con mejores condiciones socioeconómicas y mayor capacidad para generar ingresos.

Nota. Este es un factor para los criterios de priorización de beneficiarios.

6. REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE BENEFICIARIOS

La inscripción se realizará exclusivamente a través del formulario electrónico dispuesto en la página web oficial de la Gobernación del Departamento de Córdoba, dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria.

Para formalizar la inscripción, se deberá diligenciar la totalidad de la información solicitada en el formulario y adjuntar los documentos requeridos en formato digital, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la presente convocatoria.

La información registrada en el formulario tendrá el carácter de declaración bajo la gravedad de juramento, por lo que el pequeño productor o la organización de productores será responsable de la veracidad, integridad y autenticidad de la información suministrada y de los documentos aportados.

La inscripción solo se entenderá realizada cuando el formulario haya sido diligenciado en su totalidad y la documentación requerida haya sido cargada correctamente en la plataforma dispuesta para tal fin, por lo tanto se descartarán inscripciones incompletas en la información y los anexos

La presentación de la inscripción no genera derecho alguno a ser beneficiario del proyecto y únicamente habilita al pequeño productor o a la organización de productores para participar en el proceso de verificación y selección previsto en la presente convocatoria.

Parágrafo 1. No se recibirán postulaciones radicadas por medios diferentes al formulario electrónico dispuesto por la Gobernación del Departamento de Córdoba, salvo que la entidad autorice expresamente otro mecanismo mediante acto administrativo o comunicación oficial.

Parágrafo 2. La Gobernación del Departamento de Córdoba podrá verificar la información suministrada en cualquier etapa del proceso y solicitar las aclaraciones o documentos que considere necesarios para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

7. LÍNEAS PRODUCTIVAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las líneas productivas priorizadas y la distribución de los kits productivos previstos en la presente convocatoria se establecieron con fundamento en las necesidades identificadas durante la estructuración del proyecto, las afectaciones ocasionadas por la emergencia climática en el Departamento de Córdoba y la disponibilidad de los recursos destinados para su ejecución.

En ese sentido, la distribución de los kits productivos que serán entregados a pequeños productores agropecuarios y a Organizaciones de pequeños productores agropecuarios se realizará conforme a la siguiente distribución por línea productiva:

Cadena Productiva	No. Beneficiario Modalidad Individual	No. Beneficiario Modalidad Asociativo	No. Total, de Kits	No. Total, de Familias
Plátano	250	10	260	500
Arroz	-	5	5	125
Maiz//yuca//ñame	250	38	288	1.200
Algodón	40	-	40	40
Bovina	100	10	110	350
Piscícola	60		60	60
Pesca Artesanal	-	3	3	75
Porcicola	100	-	100	100
Avícola	100	-	100	100
Apícola	50	-	50	50
Ovino-caprino	50	-	50	50
Total	1.000	66	1,066	2.650

Parágrafo. La distribución de los kits productivos prevista en el presente numeral constituye el límite máximo de beneficiarios por cada línea productiva y categoría de postulante. Su asignación estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de participación, al resultado del proceso de evaluación y selección y a la disponibilidad de los kits establecidos para la presente convocatoria

8. KITS PRODUCTIVOS

Los beneficiarios que resulten seleccionados en el marco de la presente convocatoria recibirán un kit productivo correspondiente a la línea productiva para la cual fueron postulados y seleccionados. La composición de cada kit fue definida con fundamento en las necesidades identificadas durante la estructuración del proyecto, atendiendo las particularidades de cada actividad productiva y los requerimientos para la recuperación de las unidades productivas afectadas por la emergencia climática.

Los kits productivos estarán conformados por los siguientes bienes:

8.1. Kits para pequeños productores agropecuarios

LÍNEA PRODUCTIVA	COMPOSICIÓN DEL KIT PRODUCTIVO
Plátano	Tres (3) bultos de abono orgánico compostado de 50 kg; dos (2) bultos de urea de 50 kg; un (1) bulto de cloruro de potasio (KCl) de 50 kg; tres (3) litros de herbicida sistémico no selectivo; un (1) litro de insecticida; un (1) litro de desinfectante yodado; dos (2) palines con mango; una (1) bomba de espalda manual de 20 litros; un (1) machete de 22 pulgadas; una (1) gurbia para cosecha y poda de plátano; una (1) deshojadora; quince (15) canastillas plásticas plegables y una (1) carretilla tipo buggy.

Piscicultura	Mil doscientos (1.200) alevinos de tilapia roja y/o cachama blanca; dos (2) bultos de concentrado Mojarra 24%; tres (3) bultos de concentrado Mojarra 30%; dos (2) bultos de concentrado Mojarra 34%; un (1) bulto de concentrado Mojarra 45% extruido; un (1) delantal plástico; un (1) par de guantes de hilo con puntos negros reforzados; treinta (30) metros de nasas para selección de peces; una (1) red antipájaros y una (1) red de arrastre (trasmallo/chinchorro).
Porcicultura	Tres (3) cerdas F1 (razas Landrace, Pietrain y/o Duroc); dos (2) frascos de enrofloxacina inyectable al 10%; dos (2) frascos de ceftiofur sódico con diluyente; un (1) frasco de levamisol; una (1) jeringa veterinaria reutilizable de 20 ml; dos (2) cajas de agujas desechables; una (1) pinza descolmilladora de lechones; seis (6) bultos de alimento balanceado para gestación y cuatro (4) bultos de alimento balanceado para lactancia.
Avicultura	Treinta (30) gallinas ponedoras de 17 semanas; tres (3) rollos de malla plástica de polipropileno de 1,80 m x 50 m; un (1) rollo de tela verde de polipropileno; diez (10) bultos de concentrado para postura de 40 kg; treinta (30) kg de carbonato de calcio; seis (6) bebederos manuales de volteo de 5 litros y seis (6) comederos para gallinas de 8 kg.
Maíz, yuca y ñame	Cinco (5) bultos de semilla de ñame de 50 kg; cinco (5) kg de semilla de frijol; tres mil (3.000) cangres de yuca; quince (15) kg de semilla de maíz variedad ICA V-109 amarillo; dos (2) bultos de abono orgánico compostado de 50 kg; tres (3) bultos de urea de 50 kg; un (1) bulto de fertilizante granular químico NPK de 50 kg; tres (3) litros de herbicida sistémico no selectivo; un (1) litro de insecticida; una (1) bomba de espalda manual de 20 litros y un (1) machete de 22 pulgadas.
Apicultura	Diez (10) colmenas completas (techo en zinc, dos (2) cajas campana tipo Langstroth, veinte (20) marcos alambrados, veinte (20) láminas de cera estampada y un (1) piso/piquera); un (1) equipo de protección personal apícola (careta, overol y guantes de cuero); un (1) ahumador grande en acero inoxidable; una (1) palanca en acero inoxidable tipo J; un (1) cepillo desabejador y un (1) soporte metálico en varilla corrugada pintado con anticorrosivo.
Ganadería bovina	Dos (2) novillas en estado de gestación tipo doble propósito; un (1) kit de ordeño compuesto por dos (2) baldes de aluminio de 11 litros, un (1) embudo metálico de 200 mm con filtro y una (1) cantina de aluminio con tapa de caucho de 40 litros; ocho (8) bultos de sal mineralizada de 40 kg y cuatro (4) rollos de alambre de púas calibre 16,5 x 500 metros.
Algodón	Diez (10) unidades de semilla de algodón OMG; tres (3) bultos de urea de 50 kg; dos (2) bultos de fertilizante NPK de 50 kg; un (1) bulto de cloruro de potasio (KCl) de 50 kg; un (1) bulto de fertilizante de elementos menores de 50 kg; tres (3) bultos de abono orgánico compostado de 50 kg; seis (6) litros de herbicida sistémico no selectivo; un (1) litro de insecticida; tres (3) unidades de Trichoderma de 500 g; dos (2) unidades de fungicida biológico (Bacillus); dos (2) unidades de extracto vegetal ajo + ají; tres (3) trampas con tubos y feromonas y un (1) regulador de crecimiento vegetal (DROP).

Ovino-caprino	Cuatro (4) pies de cría ovinos/caprinos (razas Dorper, Santa Inés y/o Pelibuey); un (1) frasco de yodo al 10%; un (1) frasco de creolina; un (1) frasco de Especifico Coopers; un (1) frasco de Vetisure; dos (2) unidades de Nexabest crema; dos (2) unidades de Crema Alfa; dos (2) unidades de azul de metileno; un (1) galón de amonio cuaternario; un (1) frasco de levamisol al 15%; un (1) frasco de Vethistam; un (1) frasco de Modergan NF; un (1) galón de Enterogan Oral; un (1) galón de Complemil Oral; un (1) frasco de Edo Adesel; dos (2) frascos de Belamyl R; cinco (5) bolsas de sal Capovi Prot de 40 kg; cuatro (4) bolsas de alimento balanceado y un (1) estuche de cirugía básica veterinaria.
----------------------	--

8.2 Kits para Organizaciones de pequeños productores agropecuarios

LÍNEA PRODUCTIVA	COMPOSICIÓN DEL KIT PRODUCTIVO
Plátano	Cien (100) canastillas plásticas plegables; ocho (8) fumigadoras de motor; veinticinco (25) deshojadoras; veinticinco (25) palines con mango; veinticinco (25) bultos de urea de 50 kg; veinticinco (25) bultos de cloruro de potasio (KCl) de 50 kg; ocho (8) ahoyadoras; una (1) motoazada y un (1) motocarguero para transporte de cosechas de 300 cc.
Arroz	Un (1) molino de arroz; veinticinco (25) bombas de espalda manual de 20 litros; veinticinco (25) bultos de urea de 50 kg; veinticinco (25) bultos de cloruro de potasio (KCl) de 50 kg; una (1) motoazada y un (1) motocarguero para transporte de cosechas de 300 cc.
Maíz, yuca y ñame	Dos (2) desgranadoras de maíz; ocho (8) bombas de espalda manual de 20 litros; ocho (8) guadañadoras; veinticinco (25) bultos de urea de 50 kg; veinticinco (25) bultos de cloruro de potasio (KCl) de 50 kg y una (1) motoazada.
Ganadería bovina	Cinco (5) pica pastos; veinticinco (25) kits de ordeño, cada uno compuesto por dos (2) baldes de aluminio de 11 litros, un (1) embudo metálico de 200 mm con filtro y una (1) cantina de aluminio con tapa de caucho de 40 litros; veinticinco (25) bultos de sal mineralizada de 25 kg y veinticinco (25) rollos de alambre de púas calibre 16,5 x 500 metros.
Pesca artesanal	Una (1) embarcación en fibra de vidrio de 7,8 metros; un (1) motor fuera de borda; suministro e instalación de una (1) carpa; un (1) bichero extensible; un (1) radio portátil marino; un (1) aro salvavidas; cuatro (4) chalecos salvavidas certificados; un (1) extintor multipropósito de 10 libras; cuatro (4) overoles enterizos impermeables; cuatro (4) anteojos oscuros tipo Spy; un (1) kit de seguridad para navegación; una (1) ecosonda Striker 5 Vivid GT20 con transductor; una (1) hielera de 140 litros; una (1) red de monofilamento; soga de 8 mm; rafia #6; nylon 1880-3; boya SF-20A; plomos; cordón blanco #4; giradores; línea Asso Coofil y anzuelos Kirby Sea NIQ No. 8 y No. 7.

Parágrafo. Las especificaciones técnicas, cantidades, calidades y demás características de los bienes que conforman cada kit productivo serán las establecidas en los estudios previos, las fichas técnicas

y los demás documentos que soportan la ejecución del proyecto. En consecuencia, la presente convocatoria tiene un carácter informativo respecto de la composición de los kits y no modifica las condiciones técnicas definidas para su adquisición y entrega.

9. COMITÉ EVALUADOR

Una vez surtida la etapa de verificación de requisitos habilitantes y conformado el listado de postulaciones habilitadas, la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial del Departamento de Córdoba conformará un **Comité Evaluador**, el cual será el encargado de adelantar la evaluación de las postulaciones y determinar los beneficiarios de la presente convocatoria, de conformidad con los criterios y condiciones establecidos en este documento.

El Comité Evaluador ejercerá las siguientes funciones:

1. Revisar las postulaciones que hayan sido habilitadas en la etapa de verificación de requisitos.
2. Evaluar la pertinencia de las postulaciones de conformidad con el objeto del proyecto, las líneas productivas priorizadas y los criterios de evaluación establecidos en la presente convocatoria.
3. Solicitar, cuando resulte procedente, las aclaraciones o información adicional que se requiera para la adecuada evaluación de las postulaciones, dentro de los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria.
4. Analizar y resolver las aclaraciones y observaciones presentadas por los postulantes, cuando haya lugar.
5. Elaborar el informe final de evaluación, indicando las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas, con la correspondiente motivación.
6. Determinar, con fundamento en los resultados de la evaluación realizada, el listado definitivo de beneficiarios de la presente convocatoria y remitirlo a la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial para la expedición del acto administrativo correspondiente.

Parágrafo. El listado definitivo de beneficiarios elaborado por el Comité Evaluador servirá de fundamento para la expedición del acto administrativo mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial oficializará los beneficiarios de la presente convocatoria.

10. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

La Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial verificará el cumplimiento de los requisitos de participación y la documentación presentada por los pequeños productores y por las Organizaciones de productores postulados.

Durante esta etapa, la entidad podrá realizar las actuaciones administrativas y técnicas que considere necesarias para validar la información aportada, incluyendo consultas a bases de datos oficiales, solicitudes de aclaración, visitas de verificación y demás mecanismos que permitan establecer la procedencia del beneficio

Únicamente continuarán en el proceso de selección quienes acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

En caso de que el número de pequeños productores y el Numero de Organización de productores habilitados supere el número de cupos o la disponibilidad presupuestal del proyecto, la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial realizará la selección de beneficiarios con base en los criterios técnicos definidos para la ejecución del proyecto y en los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, mediante criterios de priorización.

La condición de beneficiario solo se adquirirá una vez la entidad publique el listado definitivo de los pequeños productores y las Organización de productores seleccionados.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DESEMPATE

Las postulaciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación y presenten la totalidad de la documentación exigida en la presente convocatoria serán objeto de evaluación y priorización, cuando el número de postulaciones habilitadas supere la disponibilidad de cupos o de recursos del proyecto.

La evaluación se realizará sobre un máximo de cien (100) puntos, conforme a los siguientes criterios:

11.1. Criterios de evaluación y priorización

A. Condiciones de vulnerabilidad del postulante. (Hasta 45 puntos). Se priorizarán los postulantes que acrediten condiciones de vulnerabilidad social o económica, de conformidad con la información registrada en el formato de inscripción y los medios definidos para verificación por la Secretaría.

Criterio	Puntaje
Grupo A del SISBEN	5 puntos
Mujer cabeza de hogar	10 puntos
Víctima del conflicto armado o integrante de comunidad étnica reconocida	10 puntos
Persona con discapacidad	10 puntos
Joven rural entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años	10 puntos

B. Impacto de la intervención (Hasta 25 puntos). Se priorizarán aquellas postulaciones cuya atención genere un mayor beneficio dentro del proyecto.

Criterio	Puntaje
Número de beneficiarios directos, tratándose de asociaciones, o dependencia económica de la actividad productiva, para el caso de pequeños productores	Hasta 25 puntos

C. Pertinencia de la postulación (Hasta 30 puntos). Se evaluará la coherencia entre la información suministrada en la postulación y el objeto de la presente convocatoria.

Criterio	Puntaje
Correspondencia entre la línea productiva declarada, la documentación aportada y el objeto de la convocatoria	Hasta 30 puntos

Parágrafo. La asignación de los puntajes se realizará con base en la información registrada en el formulario de inscripción, los documentos aportados por el postulante y los mecanismos de verificación que defina la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial.

11.2. Criterios de desempate

Cuando dos (2) o más postulaciones obtengan el mismo puntaje final y no sea posible seleccionar la totalidad de ellas dentro de la disponibilidad de cupos o recursos del proyecto, se aplicarán, en el orden de prelación que se indica a continuación, los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor puntaje obtenido en el criterio Condiciones de vulnerabilidad del postulante.
2. Mayor puntaje obtenido en el criterio Impacto de la intervención.
3. Mayor puntaje obtenido en el criterio Pertinencia de la postulación.
4. Orden cronológico de radicación de la postulación completa en la plataforma electrónica de la convocatoria.

Parágrafo. Si agotados los criterios de desempate previstos en el presente numeral persiste la igualdad entre dos (2) o más postulaciones, la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial resolverá el empate mediante acto motivado, dejando constancia de las razones que sustentan la decisión, en observancia de los principios de transparencia, igualdad, publicidad y selección objetiva.

12. LISTA DE ELEGIBLES Y REEMPLAZOS

Una vez finalizado el proceso de verificación de requisitos y evaluación de las postulaciones, la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial, con fundamento en la recomendación emitida por el Comité Evaluador, conformará el listado de beneficiarios elegibles hasta completar el número de cupos previstos en la presente convocatoria.

Así mismo, cuando el número de postulaciones habilitadas lo permita, se conformará una lista de elegibles en reserva, integrada por los postulantes que, habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos de participación y obtenido el mayor puntaje dentro del orden de elegibilidad, no hayan sido seleccionados inicialmente por insuficiencia de cupos.

La lista de elegibles en reserva se utilizará para realizar reemplazos cuando, antes de la entrega efectiva del beneficio, alguno de los beneficiarios inicialmente seleccionados:

- Renuncie voluntariamente al beneficio.
- Fallezca.
- Desista de continuar en el proceso.
- No cumpla los requisitos o condiciones exigidas para acceder al beneficio.
- Se configure alguna de las causales de rechazo previstas en la presente convocatoria.
- Suministre información o documentación falsa, adulterada o inconsistente.
- No sea posible efectuar la entrega del beneficio por causas atribuibles al beneficiario.
- Traslade su residencia o la ubicación de su unidad productiva fuera del departamento de Córdoba, cuando ello impida el cumplimiento del objeto de la presente convocatoria.

En cualquiera de estos eventos, la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial podrá asignar el beneficio al siguiente postulante de la lista de elegibles en reserva, respetando estrictamente el orden de elegibilidad establecido durante el proceso de evaluación.

Parágrafo. La lista de elegibles en reserva podrá conformarse hasta con diez (10) postulantes adicionales, quienes únicamente adquirirán la condición de beneficiarios cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el presente numeral y la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial expida el acto administrativo correspondiente.

13. CAUSALES DE RECHAZO

La postulación será rechazada cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.
- Presentación de la inscripción o de la documentación por fuera del término establecido o por un medio diferente al dispuesto por la entidad.
- Omisión de los documentos exigidos, ilegitimidad de estos o falta de subsanación dentro del término establecido, cuando haya lugar a ello.
- Suministro de información o documentación falsa, adulterada, inconsistente o que induzca a error durante el proceso de selección.
- Imposibilidad de verificar la información aportada o el cumplimiento de los requisitos de participación.
- Presentación de más de una (1) postulación por la misma asociación o pequeño productor, o la obtención del beneficio mediante diferentes modalidades de participación dentro de la presente convocatoria.
- Encontrarse en una situación que genere conflicto de interés o comprometa la transparencia, imparcialidad u objetividad del proceso de selección.
- Hacer parte del Comité Evaluador o intervenir directamente, en calidad de servidor público o contratista de la Gobernación del Departamento de Córdoba, en las etapas de verificación, evaluación, selección o decisión de la presente convocatoria.
- Ser cónyuge, compañero(a) permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de los integrantes del Comité Evaluador o de los servidores públicos y contratistas de la Gobernación del Departamento de Córdoba que participen directamente en las etapas de verificación, evaluación, selección o decisión de la presente convocatoria.
- Incurrir en cualquier actuación que tenga por objeto obtener más de un beneficio dentro de la presente convocatoria, ya sea mediante una o varias postulaciones o a través de diferentes modalidades de participación.

Parágrafo. La configuración de cualquiera de las causales previstas en el presente numeral dará lugar al rechazo de la postulación. Cuando la causal sea advertida con posterioridad a la publicación del listado definitivo de beneficiarios, la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial podrá dejar sin efectos la asignación del beneficio, sin perjuicio de las actuaciones administrativas y legales a que haya lugar.

14. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

El proceso de selección de beneficiarios comprenderá las siguientes etapas:

- Apertura de la convocatoria.
- Recepción de postulaciones.
- Verificación de requisitos y revisión documental.
- Consolidación del listado de asociaciones y pequeños productores habilitados. Evaluación de las postulaciones habilitadas por parte del Comité Evaluador.
- Solicitud de aclaraciones o subsanaciones, cuando haya lugar.
- Revisión de las aclaraciones o subsanaciones presentadas.
- Consolidación del listado definitivo de beneficiarios.
- Publicación del acto administrativo mediante el cual se adopta el listado definitivo de beneficiarios.

Las fechas correspondientes a cada una de las etapas serán las establecidas en el cronograma de la convocatoria

15. CRONOGRAMA

El proceso de la presente convocatoria se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la convocatoria	10/07/2026
Apertura de inscripciones	14/07/2026
Recepción de inscripciones	Hasta 27/07/2026
Verificación de requisitos y revisión documental	28 y 29/08/2026
Publicación del listado de postulaciones habilitadas	31/08/2026
Evaluación de las postulaciones habilitadas por parte del Comité Evaluador	Hasta 5/08/2026
Solicitud de aclaraciones o subsanaciones, cuando haya lugar	Hasta 6/08/2026
Presentación de aclaraciones o subsanaciones por parte de los postulantes	Hasta 10/08/2026
Revisión de las aclaraciones o subsanaciones por parte del Comité Evaluador	11/08/2026
Publicación del acto administrativo mediante el cual se adopta el listado definitivo de beneficiarios	14/08/2026

Parágrafo. Las fechas establecidas en el presente cronograma podrán ser modificadas por la Gobernación del Departamento de Córdoba cuando las necesidades del proceso así lo requieran. Cualquier modificación será informada oportunamente a través de la página web oficial y los demás canales institucionales dispuestos para la presente convocatoria.

16. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la presente convocatoria serán publicados a través de la página web oficial de la Gobernación del Departamento de Córdoba, en la fecha establecida en el cronograma.

La publicación del listado de beneficiarios constituirá el medio oficial de divulgación de los resultados del proceso, sin perjuicio de las demás comunicaciones que la entidad considere pertinentes.

La publicación no genera por sí solo derecho alguno a la entrega de los beneficios, los cuales estarán sujetos al cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria y a la disponibilidad presupuestal del proyecto.

17. DISPOSICIONES FINALES

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación integral de las condiciones establecidas en este documento.

La Gobernación del Departamento de Córdoba podrá verificar, en cualquier etapa del proceso, la autenticidad de la información y de los documentos aportados por las asociaciones y pequeños productores postulados.

La entidad se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o información adicional cuando resulte necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos de participación.

Los aspectos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial, de conformidad con la normatividad vigente y los principios que rigen la función administrativa.


IVAN DARIÓ NADER DÍAZ

Secretario de desarrollo Económico y Agroindustrial
Gobernación de Córdoba

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Karina Cochero Mont	Nombre: Rafael Bula Guevara
Cargo: Abogada Contratista	Cargo: Profesional Especializado
Firma:	Firma: